



JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Acción Ejecutiva
Radicado N°: 70-001-33-31-003-**2015-00173**-00
Demandante: **DISBIOMED S.A.S.**
Demandado: **HOSPITAL UNIVESITARIO DE SINCELEJO.**
ASUNTO: Modifica liquidación del crédito.

Examinado el contenido del presente expediente se observa que a folios 206 a 209 del cuaderno principal, memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual presenta una actualización de la liquidación del crédito, correspondiente al valor adeudado por el incumplimiento del contrato de prestación de servicio celebrado entre el Hospital Universitario de Sincelejo y la sociedad **DISBIOMED S.A.S.**

En dicha actualización de la liquidación indica, que se le debe por la factura N° 44 del 21 de mayo de 2014, la suma de \$40.396.591,54; por la factura N° 046 del 12 de junio de 2014, el valor de \$40.302.733,35, por la factura N° 047 del 24 de junio de 2014, el monto de \$40.127.221,12 y por la factura N° 048 del 24 de junio de 2014 de \$40.098.212,21.

De conformidad con lo anterior, y como quiera que la referida liquidación fue presentada por la parte interesada, corresponde efectuar la misma para corroborar las anexas al expediente.

Sea lo primero, señalar los conceptos que resultan aplicables para efectuar la liquidación del crédito:

1. Actualización de la suma debida: IPC base gravable.

$$Va = Vh \times \frac{I. \text{ Final}}{\text{Inicial}} \text{ (Agosto /2018)}$$

Inicial (Mayo-factura N° 044 / Junio factura N° 046 y 047/
Julio factura/ N°048; todas del año 2014)

Donde:

Va= Valor actualizado

Vh= Valor histórico

- I. Final= IPC mes anterior a la fecha en que se realiza la liquidación del crédito
- II. Inicial= IPC mes correspondiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que para liquidar los intereses moratorios contractuales se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, inc. 2° del numeral 8 del artículo 4 y Art. 1° del Decreto 679 de 1994.

Por tanto, el período a liquidar correspondiente a la factura N° 044 es del día 27 de mayo de 2014, día en que se debió pagar el valor total de la obligación hasta el día 20 de septiembre de 2017, día en se dicta este auto.

Igualmente corresponde pagar las facturas N° 046 y 047 de 19 y 27 de junio de 2014, los días en que la entidad ejecutada debió cancelar la deuda hasta el día 20 de septiembre de 2018.

Por último, también la factura dejada de cancelar N° 048, que se debió cancelar el día 9 de julio de 2014, y se liquida el crédito hasta la fecha en que dicta este auto.

Ahora bien, el capital se actualizará teniendo como base el IPC inicial con el IPC final y los intereses moratorios se calcularán con la tabla de variación porcentual desde el año anterior que se hizo exigible la obligación esto es, desde el año 2014 hasta el día 20 de septiembre de 2017, fecha en la que se dicta este auto.

En atención a lo considerado, la liquidación del crédito que corresponde:

Ejecutante: DISBIOMED				
Ejecutado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E				
FACTURA N° 44 DEL 21 DE MAYO DE 2014				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 24.360.000,00	142,27	116,81	\$29.669.524,87	
				\$29.669.524,87
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Mayo 29 - Diciembre 31 de 2014	\$ 24.360.000,00	1,16%	\$24.643.550,40	\$ 1.774.335,63

Enero - Diciembre de 2015	\$ 24.643.550,40	3,66%	\$25.545.504,34	\$ 3.065.460,52
Enero- Diciembre de 2016	\$ 26.284.810,86	6,77%	\$28.064.292,55	\$ 3.367.715,11
Enero - Diciembre de 2017	\$ 28.064.292,55	5,75%	\$29.677.989,37	\$ 3.561.358,72
enero- Septiembre 20 de 2018	\$ 29.677.989,37	2,89%	\$30.534.413,71	\$ 2.585.247,03
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$14.354.117,01
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$44.023.641,88
TOTAL A PAGAR POR LA FACTURA N° 44				\$44.023.641,88

FACTURA N° 046 del 12 DE JUNIO DE 2014				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 24.360.000,00	142,27	116,91	\$29.644.146,78	
				\$29.644.146,78
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Junio 19 - Diciembre 31 de 2014	\$ 24.360.000,00	1,06%	\$24.618.608,47	\$ 1.616.621,96
Enero - Diciembre de 2015	\$ 24.618.608,47	3,66%	\$25.519.649,54	\$ 3.062.357,94
Enero- Diciembre de 2016	\$ 26.284.810,86	6,77%	\$28.064.292,55	\$ 3.367.715,11
Enero - Diciembre de 2017	\$ 28.064.292,55	5,75%	\$29.677.989,37	\$ 3.561.358,72
Enero- septiembre 20 de 2018	\$ 29.677.989,37	2,89%	\$30.534.413,71	\$ 2.585.247,03
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$14.193.300,76
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$43.837.447,54
TOTAL A PAGAR POR LA FACTURA N° 46				\$43.837.447,54

FACTURA N° 047 DEL 24 DE JUNIO DE 2014				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 24.360.000,00	142,27	116,91	\$29.644.146,78	
				\$29.644.146,78

2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Junio 27 - Diciembre 31 de 2014	\$ 24.360.000,00	1,01%	\$24.605.481,13	\$ 1.533.741,66
Enero - Diciembre de 2015	\$ 24.605.481,13	3,66%	\$25.506.041,74	\$ 3.060.725,01
Enero- Diciembre de 2016	\$ 26.284.810,86	6,77%	\$28.064.292,55	\$ 3.367.715,11
Enero - Diciembre de 2017	\$ 28.064.292,55	5,75%	\$29.677.989,37	\$ 3.561.358,72
Enero- septiembre 20 de 2018	\$ 29.677.989,37	2,89%	\$30.534.413,71	\$ 2.585.247,03
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$14.108.787,52
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$43.752.934,30
TOTAL A PAGAR POR LA FACTURA N° 047				\$43.752.934,30

FACTURA N° 048 DEL 24 DE JUNIO DE 2014				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 24.360.000,00	142,27	117,09	\$29.598.575,45	
				\$29.598.575,45
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Junio 27 - Diciembre 31 de 2014	\$ 24.360.000,00	0,94%	\$24.589.728,33	\$ 1.434.400,82
Enero - Diciembre de 2015	\$ 24.589.728,33	3,66%	\$25.489.712,39	\$ 3.058.765,49
Enero- Diciembre de 2016	\$ 26.284.810,86	6,77%	\$28.064.292,55	\$ 3.367.715,11
Enero - Diciembre de 2017	\$ 28.064.292,55	5,75%	\$29.677.989,37	\$ 3.561.358,72
Enero- septiembre 20 de 2018	\$ 29.677.989,37	2,89%	\$30.534.413,71	\$ 2.585.247,03
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$14.007.487,16
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$43.606.062,62
TOTAL A PAGAR POR LA FACTURA N° 048				\$43.606.062,62

De acuerdo a lo anterior se tiene que el total de la obligación debida hasta 20 de septiembre de 2018, en la factura N° 044 de 21 de mayo de 2014, es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$44.023.641,88**).

En la factura N° 046 del 12 de junio de 2014, el total de la obligación debida hasta la fecha es de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$43.837.447,54**).

En la factura N° 047 de 26 de junio de 2014, la entidad accionada debe hasta el día 20 de septiembre de 2018, la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATROS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (**\$43.752.934,30**).

En la factura N° 048 de 2 de julio de 2014, la obligación correspondiente a pagar es de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (**\$43.606.062,62**).

Por otro último, se observa que se encuentra anexados dentro del mismo expediente, todos los documentos y autos referente a las medidas cautelares; por ello este Despacho considera que, se debe formar un cuaderno por separado contentivo de las medidas cautelares de conformidad con la normatividad vigente, por lo que se ordenará a la Secretaría del Juzgado proceder de conformidad con el artículo 122 del C.G. P.

Por auto independiente, se resolverá el memorial de adición de medidas cautelar.

En consecuencia, se procederá a modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante.

Por tanto se, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante de la cuenta N° 044 de 21 de mayo de 2014, es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$44.023.641,88**).

SEGUNDO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante de la cuenta N° 046 del 12 de junio de 2014, asciende a CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$43.837.447,54**).

TERCERO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante de la cuenta N° 047 de 26 de junio de 2014, es la suma de CUARENTA

Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATROS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (**\$43.752.934,30**).

CUARTO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante de la cuenta N° 048 de 2 de julio de 2014, la obligación correspondiente a pagar es de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (**\$43.606.062,62**).

QUINTO: Condenar en costa a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A.C.A. en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G.P., las cuales serán liquidadas por Secretaría, en un porcentaje del 5%.

SEXTO: Por Secretaría desglósense, fóliese y fórmese un cuaderno separado titulado medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ**